

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 1 de 7

**ESTUDIOS PREVIOS
(SEPTIEMBRE DE 2022)**

Planeación Precontractual No. **4371**

El Departamento del Quindío, en cumplimiento de lo señalado el Estatuto General de la Contratación Estatal, especialmente acatando lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de 2015, elabora los siguientes estudios previos:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

La Gobernación del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de promover la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y la población Quindiana; propende por el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial y social Departamental y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental y apoya la acción Municipal en sus propios procesos de desarrollo de Infraestructura.

El Gobierno Nacional de Colombia, cumpliendo con los principios de descentralización definidos en la Ley 105 de 1993, transfirió algunas vías de la red vial a su cargo a los Entes Territoriales, de manera que la administración y gestión de la Red Vial Secundaria y Red Vial Terciaria estén a cargo de los departamentos y municipios, respectivamente. La red vial departamental se encuentra en clasificación Buena en un 59.5%, lo que representan una infraestructura apropiada para el impulso y desarrollo de la economía; sin embargo, cuenta el Departamento del Quindío con un Plan Vial Departamental, en el que se establece un proceso técnico debidamente diagnosticado, orientado a determinar la priorización de las intervenciones, la responsabilidad y las bases de intervención para la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento y expansión de su infraestructura vial.

Así las cosas, La Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en nombre y representación de la Gobernación del Quindío, es la encargada de liderar la ejecución de las obras de infraestructura vial y social del departamento, de acuerdo a las necesidades manifestadas por la comunidad a lo largo de los años tales como el mantenimiento de las vías y el mantenimiento de la infraestructura física Social, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento Quindío. Dichas obras requieren de permanente seguimiento y control, a fin de garantizar que su ejecución se de cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023.

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Decreto 00653 del dieciséis (16) de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", que en su artículo 5° establece; DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN SECRETARIOS DE DESPACHO, el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y el Decreto 099 del 27 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 2 de 7

SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA" y el Decreto 00715 del 22 de diciembre de 2021 *"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020"*. Siendo el Gobernador del departamento, el funcionario competente para dirigir los procesos de selección en el departamento y celebrar contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, esta investido de facultad para delegar competencias en materia de contratación estatal en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, lo que puede hacer con arreglo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como la Ley 489 de 1998 artículos 9 a 12, se delega a los Secretarios de Despacho la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las actividades requeridas en este caso por la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental, Se pueden ejecutar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra regulado por la ley colombiana, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que consagra el contrato de prestación de servicios como una tipología contractual para el cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse de un contrato estatal y no de una relación laboral.

Igualmente, la Corte Constitucional Colombiana mediante sentencia C-094 de 2003, cuyo magistrado ponente es el Honorable doctor JAIME CÓRDOBA TRIVIÑO, menciona algunos argumentos que son necesarios traerlos a colación toda vez que tienen que ver con lo justificado en los párrafos precedentes;

"como puede advertirse. el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 3 de 7

administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación especializada que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción. Es claro, entonces, que el contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que tiene como objeto una obligación de hacer, que se caracteriza por la autonomía e independencia del contratista, que tiene una vigencia temporal y que no genera prestaciones sociales por tratarse un contrato estatal y no de una relación laboral."

3

Con base en lo anterior y conforme al certificado expedido por la dirección de talento humano, se puede evidenciar que una vez revisada la planta de personal de la entidad no se cuenta con personal suficiente que atienda funciones o desarrolle actividades iguales o relacionada con el objeto de la presente contratación, motivo por el cual resulta pertinente y viable acudir a la figura del contrato de prestación de servicios de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como en el literal H) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 reglamentados por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 del 2015.

Así las cosas y ante la necesidad latente de atender efectivamente la infraestructura vial y social en el Departamento, se hace indispensable adelantar la contratación de un **PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL** que cuente experiencia en la Estructuración y/o Ejecución de Proyectos de Infraestructura mínima de dos (02) años.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

- 2.1. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR:** De conformidad con las obligaciones que ejecutará el futuro contratista y en razón a que se trata de actividades de prestación de servicio que son desarrolladas con autonomía, se trata en este caso de un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, definido en el numeral 3, del artículo 32 de la ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015.
- 2.2. OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR:** PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACION Y/O ELABORACION DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO.
- 2.3. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente contrato será de NOVENTA (90) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2022.
- 2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:** El lugar de ejecución del presente contrato será en el Departamento del Quindío.

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 4 de 7

2.5. FORMA DE PAGO: El valor total del Contrato es de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000) M/CTE**; El Departamento del Quindío realizará TRES (03) pagos cada treinta (30) días calendarios vencidos por valor de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) MCTE** incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.

2.6. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La vigilancia y Control del Contrato la realizará el Director de Infraestructura Vial y Social del Departamento del Quindío.

4

2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en la elaboración y/o supervisión de proyectos Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
2. Apoyar la revisión de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cotizaciones, presupuestos y demás documentos que se requieran para la suscripción de los contratos que se celebren para ejecutar proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
3. Brindar apoyo técnico en la calificación y evaluación de las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección adelantados para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
4. Brindar acompañamiento profesional en los diferentes comités y reuniones, que surjan en ocasión a la ejecución de los proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
5. Brindar Apoyo a la Secretaria de Aguas e Infraestructura en la realización de visitas técnicas de diagnóstico a las diferentes vías del departamento del Quindío, según la necesidad.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del pago, quien

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 5 de 7

tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.

- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y parágrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 8) Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
- 9) Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), y al termino del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
- 10) Presentar a la dirección de talento humano el respectivo contrato como requisito al momento de la afiliación a la ARL cuando aplique.

B) DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud,

	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04
		Fecha: 07/03/2017
		Página 6 de 7

pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

- 7) Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido

6. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

6

7. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que los valores totales de los honorarios a cancelar al contratista serán de **DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MCTE** incluido impuestos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **5483** del 08 de Septiembre de 2022, correspondiente al rubro; 0304 - 2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00).**

8. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un **PROFESIONAL EN INGENIERIA CIVIL**, con experiencia en Estructuración y/o Ejecución de proyectos de Infraestructura mínima de dos (2) años.

9. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

10. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el

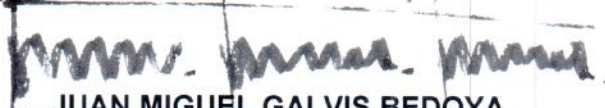
	FORMATO	Código: F-JUR-02
	Estudios previos Contrato de Prestación de Servicios	Versión: 04 Fecha: 07/03/2017
		Página 7 de 7

tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

11. INDICACION DE SI LA CONTRATACION RESPECTIVA ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO

La contratación objeto del proceso de selección de contratación directa que se adelanta con fundamento en estos estudios previos no se encuentra cobijada por Acuerdos Internacionales y/o Tratados de Libre Comercio (TLC), teniendo en cuenta la naturaleza de la entidad y los umbrales que rigen los convenios suscritos y ratificados por Colombia de conformidad con el manual indicativo del DNP.

7


JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA
 Secretario de Aguas e Infraestructura
 Departamento del Quindío

Proyecto / Elaboró: Wilson E. Carranza Sánchez – Contratista Dirección Jurídica SAIDU
 Reviso / Aprobó Aspectos Jurídicos: José Álvaro Arce Pimentel – Director Jurídico SAIDU
 Reviso / Aprobó Aspectos Técnicos: Luis Felipe Zuluaga Puerta – Director Infraestructura Vial y Social SAIDU



ESTUDIO PREVIO No 4361

Vigencia: 2022

Fecha de Iniciación: 05 de septiembre de 202

Fecha de Aprobación: 15 de septiembre de 20

1. DECISION DE ADQUIRIR BIENES, OBRAS O SERVICIOS.

Funcionario Designado: 1094916519 ARCE PIMENTEL JOSE ALVARO
Cargo del Funcionario: DIRECTOR JURIDICO
Medio de Designación: E-Mail 05-septiembre-2022
Responsable de la Actividad: 89006347 GALVIS BEDOYA JUAN MIGUEL
Dependencia Contratante: SECRETARIA DE AGUAS E INFRAESTRUCTURA

2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS PREVIOS

2. 1. Análisis de Conveniencia

2. 1. 1. Definición de la Necesidad

La Gobernación del Quindío dentro de su estructura cuenta con la Secretaría de Aguas e Infraestructura, encargada de liderar la política de infraestructura en el Departamento a través de promover la realización de obras de interés para el desarrollo de la economía y la población Quindiana; propende por el mantenimiento, mejoramiento y/o rehabilitación de la infraestructura vial y social Departamental y demás obras físicas plasmadas en el Plan de Desarrollo Departamental y apoya la acción Municipal en sus propios procesos de desarrollo de Infraestructura.

El Gobierno Nacional de Colombia, cumpliendo con los principios de descentralización definidos en la Ley 105 de 1993, transfirió algunas vías de la red vial a su cargo a los Entes Territoriales, de manera que la administración y gestión de la Red Vial Secundaria y Red Vial Terciaria estén a cargo de los departamentos y municipios, respectivamente. La red vial departamental se encuentra en clasificación Buena en un 59.5%, lo que representan una infraestructura apropiada para el impulso y desarrollo de la economía; sin embargo, cuenta el Departamento del Quindío con un Plan Vial Departamental, en el que se establece un proceso técnico debidamente diagnosticado, orientado a determinar la priorización de las intervenciones, la responsabilidad y las bases de intervención para la rehabilitación, mantenimiento, mejoramiento y expansión de su infraestructura vial.

Así las cosas, La Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en nombre y representación de la Gobernación del Quindío, es la encargada de liderar la ejecución de las obras de infraestructura vial y social del departamento, de acuerdo a las necesidades manifestadas por la comunidad a lo largo de los años tales como el mantenimiento de las vías y el mantenimiento de la infraestructura física de las instituciones educativas, con el fin de mejorar la calidad de vida de todos los habitantes del Departamento Quindío. Dichas obras requieren de permanente seguimiento y control, a fin de garantizar que su ejecución se de cumplimiento a las metas y objetivos trazados en el Plan de Desarrollo TU Y YO SOMOS QUINDÍO 2020-2023.

Información Adicional

Aunado a lo anterior, se cuenta con el Decreto 00653 del dieciséis (16) de diciembre de 2019 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA, ACTUALIZA Y COMPILA EL MANUAL DE CONTRATACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO", que en su artículo 5° establece; DELEGACIÓN GENERAL DE COMPETENCIAS EN SECRETARIOS DE DESPACHO, el Decreto 0081 del 17 de enero del 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACIÓN DE GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACIÓN ADMINISTRATIVA" y el Decreto 099 del 27 de enero de 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO NUMERO 0081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 QUE DELEGA FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA" y el Decreto 00715 del 22 de diciembre de 2021 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE DELEGAN FUNCIONES EN MATERIA CONTRACTUAL, DE ORDENACION DEL GASTO Y SE DICTAN DISPOSICIONES EN MATERIA DE DESCONCENTRACION ADMINISTRATIVA Y EL DECRETO 099 DEL 24 DE ENERO DE 2020 "POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA EL DECRETO 081 DEL 17 DE ENERO DE 2020",. Siendo el Gobernador del departamento, el funcionario competente para dirigir los procesos de selección en el departamento y celebrar contratos, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, esta investido de facultad para delegar competencias en materia de contratación estatal en servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo, lo que puede hacer con arreglo a lo que dispone el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, subrogado por el artículo 37 del Decreto Ley 2150 de 1995, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como la Ley 489 de 1998 artículos 9 a 12, se delega a los Secretarios de Despacho la competencia de adelantar la actividad contractual para la celebración de contratos que se adelanten a través de procedimientos de contratación directa, establecidos en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

Teniendo en cuenta lo anterior, y que las actividades requeridas en este caso por la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental, Se pueden ejecutar a través de la suscripción de un contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se encuentra regulado por la ley colombiana, en el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que consagra el contrato de prestación de servicios como una tipología contractual para el cumplimiento de actividades administrativas y de funcionamiento de la entidad, sin la existencia de un vínculo laboral.

Como puede advertirse, el contrato de prestación de servicios es una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades desarrolladas con la administración o funcionamiento de una entidad pública pero tratándose de personas naturales, sólo puede suscribirse en el evento en que tales actividades no puedan ser cumplidas por los servidores públicos que laboran en esa entidad o en caso que para su cumplimiento se requieran conocimientos especializados con los que no cuentan tales servidores. Se trata de un acto reglado, cuya suscripción debe responder a la necesidad de la administración y a la imposibilidad de satisfacer esa necesidad con el personal que labora en la entidad pública respectiva pues si esto es posible o si en tal personal concurre la formación que se requiere para atender tal necesidad, no hay lugar a su suscripción.

2. 1. 2. Factores de selección

Num. Factor	Nombre Factor	Justificación de los factores de selección
1	DOCUMENTOS DEL CONTRATISTA	Por tratarse de contratos de prestación de servicios profesionales, no es necesario obtener varias ofertas y la selección se realiza teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad del proponente para ejecutar el objeto contractual. En este caso se requiere de un PROFESIONAL EN INGENIERIA ESPECIALIZADO EN GESTION DE PROYECTOS, con experiencia general mínimo de dos (2) años.

2. 1. 3. Condiciones del Contrato

Modalidad de Selección: Contratación Directa -- Contratos de servicios profesionales y de apoyo a la gestión

Fundamento jurídico de la modalidad de selección:

El procedimiento de contratación se adelantará a través de causal de contratación directa, ya que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales, es pertinente darle aplicación a lo señalado en el literal h, numeral 4, del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015.

Tipo de Contrato: Contrato de Prestación de servicio
Prestación de Servicios Profesionales

Lugar de Ejecución: DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

Plazo de Ejecución: 90 días

Objeto del Contrato:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO".

Items Detallados del Objeto del Contrato

Item	Tipo	Nombre del Item	Cód.UNSPSC	Cant.	Unidad	Tipo Valor	Vlr. Unit.	% Iva	Vlr. Sin Iva
1	Actividad	ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS	0	1,00	Global	Total	\$ 12.000.000,00	0	\$ 12.000.000,00

Descripción: 2.7. OBLIGACIONES DEL CONTRATO:

A) DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

- 1. Brindar apoyo técnico a la Secretaria de Aguas e Infraestructura Departamental en la elaboración y/o supervisión de proyectos Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
- 2. Apoyar la revisión de especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, cotizaciones, presupuestos y demás documentos que se requieran para la suscripción de los contratos que se celebren para ejecutar proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
- 3. Brindar apoyo técnico en la calificación y evaluación de las propuestas que se presenten dentro de los procesos de selección adelantados para la ejecución de proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
- 4. Brindar acompañamiento profesional en los diferentes comités y reuniones, que surjan en ocasión a la ejecución de los proyectos de Infraestructura Vial y Social en el Departamento del Quindío.
- 5. Brindar Apoyo a la Secretaria de Aguas e Infraestructura en la realización de visitas técnicas de diagnóstico a las diferentes vías del departamento del Quindío, según la necesidad.

OBLIGACIONES GENERALES

- 1) Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía profesional y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con el departamento del Quindío.
- 2) Elaborar informes periódicos que contengan la descripción detallada de las actividades realizadas. Este informe deberá ser entregado al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días anteriores al vencimiento del pago, quien tendrá la obligación de avalar la información ante el Ordenador del Gasto para la autorización del respectivo pago.
- 3) Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.
- 4) Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.
- 5) Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
- 6) Dar adecuado uso de los bienes puestos a su disposición (material de oficina, computadores, impresoras, instalaciones, libros de consulta, material de trabajo, entre otros) para la ejecución de los servicios del contrato.
- 7) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, manteniendo los pagos al día durante la ejecución del contrato de prestación de servicios, en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo y párrafo primero del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2.007.
- 8) Suministrar la información necesaria para proyectar el acta final del contrato, y suscribirla como requisito previo al pago final.
- 9) Administrar y conservar todos los archivos documentales a su cargo, conforme a la Ley 594 de 2000 (Ley de Archivo), y al termino del contrato, hacer la respectiva entrega al supervisor.
- 10) Presentar a la dirección de talento humano el respectivo contrato como requisito al momento de la afiliación a la ARL cuando aplique.

B) DEL CONTRATANTE:

- 1) Colocar a disposición del CONTRATISTA los expedientes, bienes y recursos que se requieran para el desarrollo y ejecución del contrato.
- 2) Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que surjan a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- 3) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
- 4) Recibir a satisfacción la prestación del servicio por parte del CONTRATISTA, cuando este cumpla con las condiciones establecidas en el contrato.
- 5) Pagar los honorarios al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto.
- 6) Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos laborales; así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.
- 7) Realizar conjuntamente con el contratista el acta final del contrato una vez se verifique el cumplimiento del objeto convenido

Totales \$ 12.000.000,00

2. 1. 4. Inclusión en Planes de la Entidad

2. 1. 5. Analisis y Distribución de Riesgos

TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

En razón al tipo de contrato a celebrar, a la forma en que se cumplirán las obligaciones, a la forma en que se cancelarán los honorarios a favor del contratista, esto es, previo al cumplimiento de las obligaciones contractuales y presentación de informes aprobados por la supervisión, no se vislumbra riesgo que amerite ser tipificado, cuantificado y asignado.

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO SEGÚN EL CASO.

De conformidad con la disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de 2015, no es requisito la exigencia de garantía única y en este caso preciso, teniendo en cuenta el tipo de servicio y la forma de pago estipulada, esto es pago parcial en cada mes vencido tras la prestación del servicio, no se considera necesario que el contratista constituya garantía única.

Equivalente al del
Por un valor de

2. 1. 6. Plazos de Ejecución

No. Plazo	Días	% de Ejecución	Contado a partir de...	Resultado esperado de la ejecución
1	90	100	Acta de Inicio de la Ejecución del Contrato	CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LAS OBLIGACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

2. 2. Autorizaciones

Documento que faculta al Ordenador del Gasto No.ORDENANZA 013 del 28 de julio de 2022

2. 3. Aprobaciones

2. 4. Estudios Técnicos

2. 5. Otros Requerimientos

2. 6. Condiciones Económicas

2. 6. 1. Estudio de Precios

Precio de Referencia de la Obra, Bien o Servicio: \$ 12,000,000.00 No Incluido Iva

Elaborado por la Entidad

Responsable: 89006347 - GALVIS BEDOYA JUAN MIGUEL

Observaciones:

Justificación del valor estimado del contrato

Teniendo en cuenta la capacidad y/o idoneidad requerida, para la prestación de los servicios requeridos, esta Secretaría estima que los valores totales de los honorarios a cancelar al contratista serán de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) MCTE incluido impuestos, amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 5483 del 08 de Septiembre de 2022, correspondiente al rubro; 0304 - 2.1.2.02.02.008.03.09.09.00-20 por valor de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000.00) M/CTE. Este valor está calculado con base en honorarios mensuales a razón de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00).

2. 6. 2. Otros Factores

PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO: \$12.000.000,00

2. 6. 3. Descuento por Impuestos, Tasas y otros

Tipo de Contribución	% de Contribución	Valor Base	Total
DEPTO ESTAMPILLA PROHOSPITAL	2.00	\$12.000.000	\$240.000
		TOTAL	\$240.000,00

2. 6. 4. Forma de Pago

% Ejecución	Fecha probable de pago	% a Pagar	Valor	Tipo de Pago	Condiciones de Pago
0.00	19/10/2022	33.33	4,000,000.00	Parcial	El Departamento del Quindío realizará TRES (03) pagos cada treinta (30) días calendarios vencidos por valor de CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000.00) MCTE incluidos impuestos, previa presentación periódica del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios, suscrito por el supervisor del contrato en el que se debe constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la ley.
0.00	19/11/2022	33.33	4,000,000.00	Parcial	
0.00	19/12/2022	33.33	4,000,000.00	Saldos	

2. 7. 1. Disponibilidad Presupuestad

Vigencia CDP 2022 Fecha Expedición septiembre 08, 2022

N° Certificado 5483

Valor del Certificado \$ 12.000.000,00

Descripción Presupuestal "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO A LA ESTRUCTURACIÓN Y/O ELABORACIÓN DE PROCESOS EN INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y VIAL DEL DEPARTAMENTO".

Id. Presupuestal	Valor Presupuestado	Rubro
0304 - 2.1.2.02.02.008.03.09.05	\$ 12.000.000,00	Todos los demás servicios profesionales, técnicos y empresariales n.c.p.

2. 8. Convocatoria Veedurias Ciudadanas

Fecha 06/09/2022 Lugar de Publicación SECOP

Objeto
Que La población en general participe como veedora dentro de los procesos de contratación adelantados por la administración, garantizando la transparencia de dichos procesos, así como el adecuado uso de los recursos públicos

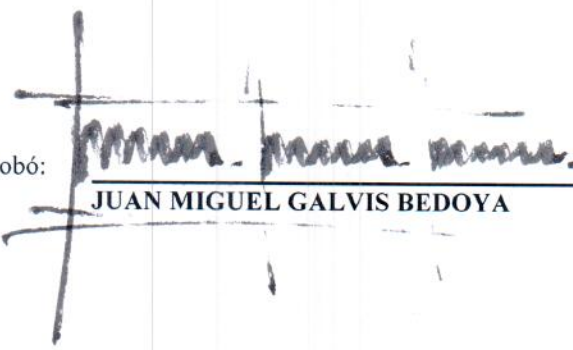
2. 9. Otras Modalidades de la Contratacion Directa

Contrato de prestación de servicios - Profesionales y apoyo a la gestión

Detalle de la Constancia

Constancia No. 2741 Fecha 2022/09/13
Expedida por 18468963 GRAJALES OSORIO MAURICIO
Observaciones Que la planta de cargos de la Gobernación del Quindío no existe personal de planta suficiente para desarrollar las actividades objeto del presente contrato

Elaboró: 
ARCE PIMENTEL JOSE ALVARO
DIRECTOR JURIDICO

Aprobó: 
JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA

Reviso: CLAUDIA PATRICIA AMAYA